



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el proyecto de Ley **7172/2023-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional a iniciativa del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, por el que propone derogar el Decreto Legislativo 1602, que modifica la Ley 30057 Ley del Servicio Civil.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley **7172/2023-CR** fue presentado al Área de Trámite Documentario el 04 de marzo del 2024 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 06 de marzo del mismo año, siendo la única comisión dictaminadora.

Al respecto de la propuesta legislativa, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado este cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su décima sexta sesión ordinaria efectuada el 26 de marzo de 2024, acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto 7172/2023-CR, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Bazán Narro, Doroteo Carbajo y Coayla Juárez**. Votaron en contra los congresistas **Zeta Chunga, Morante Figari, Ramírez García, Acuña Peralta, Herrera Medina y Tudela Gutiérrez**.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA
EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE
MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO
CIVIL

El proyecto de Ley 7172/2023-CR se compone de 2 artículos y una disposición complementaria.

El primer artículo señala que el objetivo es derogar el Decreto Legislativo 1602 y restablecer la plenamente vigencia de los artículos modificados de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil sobre el Régimen Laboral, en su versión original anterior a la modificación realizada por el mencionado decreto. El segundo artículo deroga el Decreto Legislativo 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. La única disposición complementaria estima la vigencia de la ley.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30057 ley del servicio civil
- Decreto Legislativo 1602, que modifica la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, con el objetivo de fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades del Estado y de los servidores civiles al régimen del Servicio Civil.
- Decreto Supremo 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Solicitudes de opinión realizadas PL 7172/2023-CR

Entidad	Documento	Fecha
Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO N° 01009-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO N° 01010-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	OFICIO N° 01011-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR	OFICIO N° 01012-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
Sindicatos del Sector Estatal -UNASSE	OFICIO N° 01013-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales del Perú – CITE PERÚ	OFICIO N° 01014-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES ESTATALES DEL PERÚ – CONFETEP	OFICIO N° 01015-2023-2024-CTSS/CR	07/03/2024

Al momento de la elaboración del presente dictamen la Comisión de Trabajo y Seguridad Social no ha recibido opiniones por parte de las instituciones solicitadas. En consecuencia, el equipo continuará el análisis de la norma objeto de estudio, utilizando para ello la información existente en dictámenes anteriores y/o información que pueda extraerse de los sitios oficiales de las instituciones involucradas.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANTECEDENTES

Para un mejor análisis técnico sobre la propuesta del Proyecto de Ley 7172, de derogar el Decreto Legislativo 1602, la Comisión considera necesario remontarse hasta los orígenes de la misma Ley Servir. En ese entender, la reforma del servicio civil se materializa en la Ley del Servicio Civil publicada en julio de 2013 y que entró en plena vigencia con la aprobación de sus tres reglamentos en junio de 2014.

La reforma comprendida en la Ley Servir tenía como finalidad establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057, siguiendo los principios de eficiencia, transparencia, mérito e igualdad de oportunidades, y estableciendo las bases mínimas para el ingreso, la permanencia, la movilidad y las mejoras remunerativas.

En este entender, la reforma del servicio civil que se propuso con la Ley Servir se resume en dos premisas: Que los funcionarios públicos respondan a un principio de meritocracia y que exista un régimen único para los trabajadores del Estado Peruano.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA
EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE
MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO
CIVIL

Las razones de la reforma del servicio civil fueron varias, entre otras porque se asumía que en el Estado predominaba la improvisación, el desorden, la desidia y el clientelismo político. Además, algo que era más evidente es que existían hasta la fecha de emisión de la ley Servir, más de 20 regímenes laborales para más de 600 mil servidores públicos.

Bajo las razones y premisas esbozadas en los párrafos arriba, se comenzó a implementar la reforma del servicio civil, tomando como primeras acciones el diseño e implementación de las reglas destinadas a ordenar y mejorar el funcionamiento de los recursos humanos en las entidades públicas y, el acompañamiento y promoción del tránsito ordenado, tanto de las entidades como de los servidores, al nuevo régimen del servicio civil en un plazo de seis años.

No obstante, la reforma ha estado inmersa en cuestionamientos. Algunos sectores de la población, sobre todo los gremios de los trabajadores estatales, consideraron que ella conllevaría a efectuar despidos masivos, entre otras consecuencias negativas.

Asimismo se señala y cuestiona los procedimientos de la implantación de la ley Servir, por ejemplo señalan que no es una unificación obligatoria sino voluntaria. También asumen que la reforma no es inmediata sino gradual, es así que en este proceso varios regímenes especiales de carrera quedaron fuera de la implementación (profesionales de la salud, profesores, policías y los militares por ejemplo). Y finalmente se cuestionó la reforma porque se excluyó del ámbito de la ley, sin justificación alguna, a varias entidades públicas, por su supuesta eficiencia como por ejemplo el BCRP.

Al 2020, un total de 493 instituciones del Estado peruano se encontraban en las diversas fases de tránsito al régimen del Servicio Civil y, de estas, siete ya habían completado todo el proceso. Sin embargo, para el 2023, y desde su creación en el 2013, apenas 15 de las 3mil entidades estatales lograron culminar la fase de tránsito hacia el servicio civil. Incluso, de estas 15, apenas 10 entidades públicas habían podido realizar incorporación de personal a través del nuevo régimen, mediante concurso público. Lo cual dejó un saldo de menos de 2mil funcionarios adscritos a la Ley Servir.

Es por ello que el Poder Ejecutivo propuso al Poder Legislativo el proyecto de delegación de facultades legislativas, con el cual buscaba impulsar medidas que permitan acelerar este proceso.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

Así, el 28 de julio de 2023 el Poder Ejecutivo presenta ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley 5632/2023-PE LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - NIÑO GLOBAL, MERITOCRACIA E INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y CALIDAD DE PROYECTOS.

El proyecto de ley es derivado a la Comisión de Constitución el 14 de agosto de 2023 y es aprobado por mayoría en esa Comisión el 19 de setiembre de 2023 el dictamen que otorgaba facultades legislativas al Poder Ejecutivo.

Subsecuentemente, el 20 de setiembre se aprueba en el pleno el dictamen correspondiente, siendo publicada la LEY N° 31880 - LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-NIÑO GLOBAL, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CALIDAD DE PROYECTOS Y MERITOCRACIA.

En el marco de esta ley, el 21 de diciembre del 2023 se aprobó el Decreto Legislativo 1602, que modifica la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, con el objetivo de fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades del Estado y de los servidores civiles al régimen del Servicio Civil.

Es la derogatoria de esta última la que es objeto de propuesta del proyecto de ley 7172/2023.

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

En principio, la Comisión de Trabajo encuentra que la Constitución Política del Perú establece en el artículo 104, acerca de la delegación de facultades al Poder Ejecutivo que: *"El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa."*

No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente.

Los decretos legislativos están sometidos en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos a las mismas normas que rigen para la ley"

En consecuencia, la delegación de facultades que se otorgó se enmarca en la posibilidad de iniciativa que tiene el Presidente de la República de proponer proyectos de ley, en este caso una ley autoritativa que permita el ejercicio a su



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA
EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE
MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO
CIVIL

derecho a iniciativa legislativa. Por lo tanto el Decreto Legislativo 1602 es una norma que cumple con el marco constitucional.

Sin embargo el artículo 103 de la misma Constitución señala que *"...La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad..."* Por lo que se entiende que, los decretos legislativos están sometidos al análisis que pueda hacer el parlamento de ellos y, de ser el caso, derogarlos. A este proceso se denomina comúnmente "control parlamentario"

Asimismo, aunque parezca reiterativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 101; artículo 104, literal 3) del artículo 123 y numeral 2) del artículo 125 de la Constitución Política y el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República; los Decretos Legislativos por parte del Poder Ejecutivo, se encuentran sujetos al control político normativo posterior por el Congreso de la República respecto de la legislación delegada. En tal sentido, si bien el decreto legislativo 1602 es fruto de un otorgamiento de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, dicho Decreto, al amparo de la ley autoritativa, se encuentran sujetos a control posterior por el Congreso de la República.

En este entender, la CTSS se embarca a analizar el proceso legislativo que desembocó en el Decreto Legislativo 1602. Entonces, se parte señalando que en fecha 22 de agosto de 2023, ingresó a la CTSS el Oficio N° 006-2023 - 2024/CCR-CR, de 22 de agosto del 2023, remitido por la Comisión de Constitución y Reglamento, por la que solicitaron a la Comisión, se sirva emitir opinión en el marco de lo establecido en el primer párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, en un plazo no mayor de 10 días calendario, sobre materias específicas consideradas en el Proyecto de Ley 5632/2023-PE, remitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual solicita que el Congreso de la República le delegue facultades legislativas, en materia de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres Niño Global, meritocracia e infraestructura social y calidad de proyectos por el plazo de veinte días calendarios.

Al respecto de la materia que nos trae a colación en el presente análisis, el ejecutivo proponía el siguiente articulado:

"3.3.- Artículo 2 numeral 2.4 literal a) - Establecer el marco normativo para garantizar el derecho de los servidores a contar con la igualdad remunerativa y social a través del ingreso al régimen del servicio civil, estableciendo reglas para el traslado de las entidades públicas al régimen del servicio civil, regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de manera ordenada y oportuna".



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA
EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE
MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO
CIVIL

Sobre esta propuesta la Comisión, en su informe al respecto, señaló que la propuesta contenía una posible reforma de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, la cual había sido objeto de debates dentro de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y, había generado distintas posiciones sobre la funcionalidad de esta.

Asimismo, la Comisión reconoció en esa ocasión que el debate sobre la reforma de esta Ley debía de contener, también, las opiniones de los sectores involucrados, llámese centrales de trabajadores y gremios sindicales, entre otros. Si bien es cierto que se había creado la Ley del Servicio Civil con el fin de optimizar las gestiones de recursos humanos y ser el único régimen laboral para las entidades públicas; se pudo observar que, desde su creación, el tránsito de las entidades públicas había sido muy lento o casi nulo, y muchas de ellas habían formulado excepción a su incorporación.

La CTSS también observó en esa ocasión que no había una norma vigente que regulase el tiempo del proceso o determine una fecha perentoria para que toda entidad pública pueda realizar y culminar su tránsito a servir, debido a esa ausencia en el marco normativo, pese a que es obligatorio el tránsito, las entidades públicas prefirieron no iniciar dicho tránsito por varias razones, entre ellas, el impacto negativo en su presupuesto, pues el régimen del servicio civil se había creado para la mejora en los beneficios y derechos remunerativos muy significativos, pero no se le asignaba mayores presupuestos a las entidades para que puedan cumplir con la norma.

Por otro lado, la Comisión también hizo saber que, como una estrategia de presión para que las entidades públicas inicien su tránsito al servicio civil es que, paulatinamente se les recortaba la potestad de crear o modificar sus instrumentos de gestión, específicamente el Manual de Organización y Funciones, el Cuadro de Asignación de Puestos (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

La Comisión también hizo notar que todas las medidas y estrategias que habían sido puestas en marcha para la implementación de la Ley Servir no habían dado resultados visibles y se seguía observando un porcentaje bastante bajo de entidades que culminaron o están en proceso del tránsito a servir.

De igual manera, la Comisión advirtió que el proceso de tránsito era un proceso demasiado complejo, por lo encuentra que se emitió la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH, con la que se estableció lineamientos que buscaban simplificar el tránsito a servir, y que identificaba dos fases; la primera que contiene tres



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA
EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE
MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO
CIVIL

etapas, y es netamente de preparación y adecuación documental. Una vez culminada la primera fase del tránsito a servir, se iniciaría la segunda fase que sería netamente la incorporación del personal a dicho régimen a través de concurso público de méritos, invitando de manera voluntaria en primer lugar a los trabajadores de la entidad que laboran en distintos regímenes como la 276, 1057, 728.

Con esta nueva directiva teóricamente una entidad podría culminar su tránsito a servir en 10 meses.

La Comisión también señaló que, como la incorporación del personal al régimen del servicio civil es voluntaria, esto quería decir que, a pesar de haberse culminado el tránsito, las entidades todavía contarían con diversidad de regímenes hasta que de manera paulatina todos se incorporen al servicio civil, eso también aumentaría, por un tiempo, la desigualdad en cuanto a derechos laborales y seguiría manteniéndose la diversificación de regímenes en el sector público.

Asimismo, y en concordancia con los alcances vertidos al interior del DL 1602, la CTSS señaló que una forma de impulsar y promover el servicio civil meritocrático e idóneo y, para disminuir la desigualdad laboral y remunerativa de los servidores públicos, era necesario acelerar y culminar el proceso de tránsito a Servir por parte de las entidades públicas; y para que eso suceda de manera objetiva se tenía que regular y dar un plazo perentorio para que las entidades puedan culminar ese proceso. Sin embargo también la Comisión advirtió que para mitigar el impacto negativo en los presupuestos de las entidades públicas por este proceso acelerado, se debía evaluar incrementar, con la misma celeridad, los presupuestos de las entidades que culminasen su proceso de tránsito a Servir.

En este sentido, una propuesta de marco normativo, que incluiría una modificación del Ley 30057 Ley del Servicio Civil, tendría que, por su complejidad, ser presentada como un Proyecto de Ley individual, con un esquema presupuestal por institución y aglomerando opiniones de distintos sectores. Este tendría que ser, a la vez, debatido en las distintas comisiones del Parlamento Nacional y con los sectores involucrados para que el proceso de transición pueda ser realmente efectivo y consensuado.

En conclusión, ante estas consideraciones la Comisión de Trabajo y Seguridad Social votó el INFORME DE OPINIÓN CONSULTIVA N° 001-2023-2024 -CTSS –



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL LEGISLATURA 2023-2024. La votación fue a favor de delegar facultades legislativas en varios aspectos pero NO en el extremo de delegar facultades sobre modificaciones a la ley Servir.

Sobre este punto, la conclusión fue la siguiente:

"(La Comisión) Opina que se excluya en la delegación de facultades lo contenido en el "Artículo 2 numeral 2.4 literal a) - Establecer el marco normativo para garantizar el derecho de los servidores a contar con la igualdad remunerativa y social a través del ingreso al régimen del servicio civil, estableciendo reglas para el traslado de las entidades públicas al régimen del servicio civil, regulado por la Ley N° 30057"; toda vez que la Ley del Servicio Civil representa en sí, un complejo sistema que tendría que ser analizado individualmente. Asimismo, se sugiere a la Comisión solicite al Poder Ejecutivo, presentar un Proyecto de Ley sobre la materia para su posterior debate y aprobación en el Congreso de la República"

En concordancia con lo expresado arriba, la CTSS encuentra que, lo formulado por el autor de la norma objeto de estudio, es concordante con las observaciones que estableció la misma Comisión de Trabajo cuando la Comisión de Constitución le pidió opinión consultiva.

Por otro lado, la CTSS entiende de la exposición de motivos del Proyecto de Ley objeto de estudio, que existe un riesgo de despidos masivos, al señalar este que *"...los procedimientos planteados por el DL 1602 han llevado a la rápida imposición de nuevas causas de cese, pudiendo resultar en la desvinculación masiva de trabajadores de diversos regímenes laborales del sector..."*

Asimismo, la CTSS coincide con lo que afirma el autor de la propuesta de ley objeto de estudio, respecto a la falta de diálogo previo con los trabajadores y la imposición rápida de nuevas causales de cese.

También, la CTSS coincide con la exposición de motivos del proyecto de ley objeto de estudio que señala que *"...esta situación ha generado movilizaciones a nivel nacional, en donde los trabajadores perciben amenazados sus derechos laborales..."*

De igual manera, la CTSS pone en evidencia lo señalado en la exposición de motivos al señalar que: *"El Decreto Legislativo 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, fue emitido en un contexto en el*



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

que no existía un marco legal para el empleo público. Sin embargo, con la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, se creó un régimen unificador de los regímenes laborales del sector público, regulando expresamente los procedimientos relacionados con la capacitación y el rendimiento del servidor público.

Un ejemplo de esta regulación unificada se encuentra en el artículo 10 de la Ley 30057, que, junto con el artículo 2 del Decreto Legislativo 1025, coinciden en que la capacitación tiene como finalidad alcanzar los objetivos institucionales. En cuanto a la gestión del rendimiento, los artículos 19 de la Ley 30057 y 18 del Decreto Legislativo 1025 establecen que el proceso de evaluación busca estimular el rendimiento y compromiso del servidor con las metas institucionales. Es así, que resulta contradictorio y sujeto a interpretaciones sesgadas mantener dos normas que regulen la misma materia, lo que podría perjudicar los derechos de los trabajadores y generar incertidumbre en las entidades públicas sobre qué normativa aplicar..."

En conclusión, la CTSS encuentra razonable la premisa de la derogatoria del DL 1602, existiendo la posibilidad para el Poder Ejecutivo de presentar una propuesta de ley específica a la modificación de la Ley Servir.

VI. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta de ley objeto de estudio y el texto sustitutorio tiene como objetivo derogar el Decreto Legislativo 1602 y restablecer los artículos modificados de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Esta derogatoria retrotrae los actuados respecto a los alcances del Decreto Legislativo 1602. Por lo que los efectos son de índole administrativo y no tienen implicancia en otras normas o en el nombramiento o concurso de funcionarios públicos.

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes.

VII. ANÁLISIS SOBRE AL VIABILIDAD, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL

La CTSS encuentra que el DL 1602 contiene serias deficiencias en detrimento de los trabajadores y representa una posible fuente de inestabilidades de orden laboral, por lo que encuentra viable evitar esta situación a través de su derogatoria. Esto, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo pueda presentar un Proyecto de Ley de Reforma de la Ley de Servicio Civil que pueda ser consensuada con los sectores representativos laborales.

Por otro lado, y bajo los mismos argumentos anteriormente expuestos, la CTSS encuentra necesario que se deba de promover la derogatoria del DL 1602 y simultáneamente la presentación de una propuesta de ley a partir del ejecutivo, en el que se expanda en detalles y explicaciones, sobre la parte de exposición de motivos, lo concerniente a los procesos de evaluación y despido.

Finalmente la CTSS sostiene que es oportuno derogar el DL 1602 y promover un proceso ordenado para la modificación de la ley Servir, antes de que se inicien los procesos de evaluación señalados en el DL 1602.

VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La norma propuesta con texto sustitutorio se vincula con los objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional, siguientes:

Objetivo I: Democracia y Estado de derecho

Política 1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

Objetivo II: Equidad y Justicia Social

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

IX. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa propone la derogatoria del DL 1602, lo cual implica paralizar los procesos administrativos puestos en marcha desde su aprobación. Esto implica un costo administrativo, más no presupuestal, ya que, a conocimiento de la Comisión, no se ha realizado a la fecha ningún proceso de evaluación o contratación en el marco de la ley vigente.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Motivo: Soy el autor del documento

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de ley 7172/2023-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, PARA FORTALECER LA GESTIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL TRÁNSITO DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PROMOVER EL ACCESO MERITOCRÁTICO DE LOS SERVIDORES CIVILES AL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Artículo único. Derogación del Decreto Legislativo 1602, que modifica la Ley 30057, Ley del servicio civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones

Se deroga el Decreto Legislativo 1602, que modifica la Ley 30057, Ley del servicio civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil, y dicta otras disposiciones.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Desempeña
Sala de Comisión.
Lima, 26 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/04/2024 17:16:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2024 12:31:55-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2024 14:53:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/04/2024 10:29:08-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/04/2024 15:17:33-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2024 18:59:45-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE
LEY 7172/2023-CR, POR EL QUE SE DEROGA
EL DECRETO LEGISLATIVO 1602, QUE
MODIFICA LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO
CIVIL